

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROCIO HIDEROA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad es la de hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación de PROMOTORA MEXICANA DE HOTELES, S.A., como lo acredita con la Escritura Pública número 5,466 de fecha 18 de abril de 1967, otorgada ante la fe del Lic. José G. Arce y Cervantes, Notario Público número 102

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM -071/18

del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen 672, a fojas 21 y bajo la partida número 19.

- II.2 Que mediante instrumento público número 72,947 de fecha 10 de marzo de 1992, pasado ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 9, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, el cambio de denominación por el de GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V.
- II.3 Que según consta en instrumento público número 16,113 de fecha 28 de diciembre de 2006, otorgado por el Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 del Distrito Federal, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, la transformación en Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; con Registro Federal de Contribuyentes GPO920120440.
- II.4 Que la C. Rocio Hideroa Ramírez, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 30,926 de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 del Distrito Federal. La C. Rocio Hideroa Ramírez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.6 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.7 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.8 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2018 número RNP: 201609051098145.
- II.9 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015 Torre "A" Piso 9, colonia Santa Fe Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 05348, México, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de hospedaje, alimentación, coffe break, pantalla, audio, micrófono y proyector para personal que asistirá al evento denominado "*Fortalecimiento de Habilidades y Capacidades de Mujeres Líderes y su Empoderamiento*" a celebrarse del 05 al 07 de marzo del año en curso en la Ciudad de México; servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el

Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-3 a cargo de la Secretaría de Igualdad de Géneros.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$393,981.00 (Trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$63,036.96 (Sesenta y tres mil treinta y seis pesos 96/100 M.N.), más ISH por \$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$460,365.96 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 02 de marzo de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 al 12 de marzo de 2018.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato del 05 al 07 de marzo del año en curso, en sus instalaciones ubicadas en la Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 5% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM -071/18

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

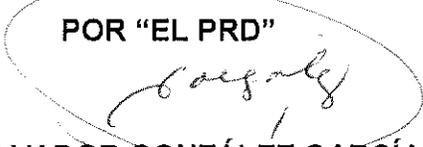
DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

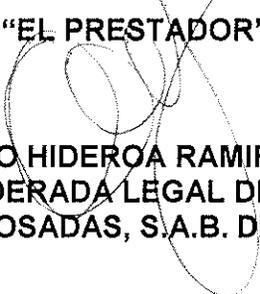
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

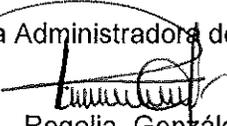
POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. ROCIO HIDEROA RAMIREZ
APODERADA LEGAL DE
GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:


Profa. Rogelia González Luis.- Secretaria
de Igualdad de Géneros.

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-071/18

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CLPM-071/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE DENOMINÓ "**EL PRD**", Y POR LA , "**GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ROCIO HIDEROA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.1 CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$393,981.00 (Trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$63,036.96 (Sesenta y tres mil treinta y seis pesos 96/100 M.N.), más ISH por \$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$460,365.96 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "**EL PRD**" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 02 de marzo de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 al 12 de marzo de 2018.

- I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$436,255.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$69,800.00 (Sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más ISH por \$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$509,403.80 (QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "**EL PRD**" se obliga a pagar el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) El 02 de marzo de 2018 la cantidad de \$393,981.00 (Trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-071/18

valor agregado por \$63,036.96 (Sesenta y tres mil treinta y seis pesos 96/100 M.N.), más ISH por \$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$460,365.96 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).

- b) A más tardar el 20 de marzo de 2018 la cantidad de \$42,274.00 (Cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por 6,763.84 (Seis mil setecientos sesenta y tres pesos 84/100 M.N.); importe neto a pagar de 49,037.84 (CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.).

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 al 20 de marzo de 2018.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

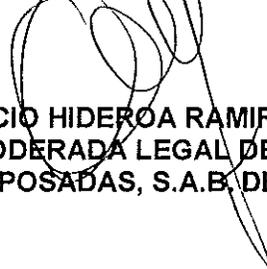
EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



C. ROCIO HIDEROA RAMIREZ
APODERADA LEGAL DE
GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:



Profa. Rogelia González Luis.-
Secretaria de Igualdad de Géneros.

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CLPM-071/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA , "GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ROCIO HIDEROA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de hospedaje, alimentación, coffe break, pantalla, audio, micrófono y proyector para personal que asistirá al evento denominado "*Fortalecimiento de Habilidades y Capacidades de Mujeres Líderes y su Empoderamiento*" a celebrarse del 05 al 07 de marzo del año en curso en la Ciudad de México; servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-3 a cargo de la Secretaría de Igualdad de Géneros.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$393,981.00 (Trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$63,036.96 (Sesenta y tres mil treinta y seis pesos 96/100 M.N.), más ISH por \$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$460,365.96 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).

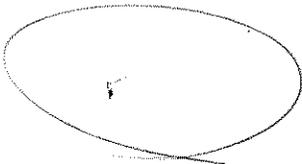
TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 02 de marzo de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 al 12 de marzo de 2018.

I.2 CON FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO SE CELEBRÓ UN PRIMER ADDENDUM, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICARON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$436,255.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$69,800.00 (Sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más ISH por \$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de



SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-071/18

\$509,403.80 (QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) El 02 de marzo de 2018 la cantidad de \$393,981.00 (Trescientos noventa y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$63,036.96 (Sesenta y tres mil treinta y seis pesos 96/100 M.N.), más ISH por \$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$460,365.96 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).
- b) A más tardar el 20 de marzo de 2018 la cantidad de \$42,274.00 (Cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por 6,763.84 (Seis mil setecientos sesenta y tres pesos 84/100 M.N.); importe neto a pagar de 49,037.84 (CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.).

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 al 20 de marzo de 2018.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

I.3 POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR SEGUNDO ADDENDUM, PARA MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de hospedaje, alimentación, flores, coffe break, pantalla, audio, micrófono, proyector y misceláneo, para personal que asistirá al evento denominado "*Fortalecimiento de Habilidades y Capacidades de Mujeres Líderes y su Empoderamiento*" a celebrarse del 05 al 07 de marzo del año en curso en la Ciudad de México; servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-3 a cargo de la Secretaría de Igualdad de Géneros.

EL PRESENTE SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. ROCIO HIDEROA RAMIREZ
APODERADA LEGAL DE
GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

Prof. Rogelia González Luis.-
Secretaría de Igualdad de Géneros.